

Resolución Directoral

N° 143 -2018-INGEMMET/OA

Lima, 20 DIC. 2018

VISTOS: El Memorando N° 290-2018-INGEMMET/DGR de la Dirección de Geología Regional, el Informe N° 162-2018-INGEMMET/GG-OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 261-2018-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el proveído recaído en el Correlativo N° 000539866 de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 043-2015-INGEMMET/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia N° 111-2015-INGEMMET/PCD y de Gerencia General N° 039-2018-INGEMMET/GG, se aprueba la Directiva N° 002-2015-INGEMMET/PCD que regula el "Procedimiento para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y fondos para otros gastos por comisión de servicios al interior y exterior del país en el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET";

Que, dicha Directiva se aprobó con la finalidad de contar con un instrumento normativo que oriente y regule los procedimientos a efectos de asegurar la adecuada administración de los fondos asignados por concepto de viáticos y otros gastos para las comisiones de servicios (dentro y fuera del país) del personal de todas las unidades orgánicas, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del INGEMMET;

Que, la referida norma estipula en su numeral 7.4.1 que, *"Cualquier situación no prevista en la presente Directiva, será revisada por la Oficina de Administración, emite opinión y eleva el informe correspondiente a la Secretaría General¹ para su autorización, previo informe del comisionado y el Jefe inmediato superior, dentro del marco legal"*;

Que, mediante Memorando N° 290-2018-INGEMMET/DGR del 08 de agosto de 2018 la Dirección de Geología Regional remite a la Oficina de Administración el Informe N° 01-2018-INGEMMET/DGR-WLA, a través del cual el señor Wilson Humberto López Abanto solicita ante la entidad el reembolso de S/ 432.50 por los gastos de movilidad, alimentación y hospedaje efectuados durante los días 27 y 28 de julio de 2018, debido a que el vuelo de retorno de Tacna a Lima programado para el 26 de julio, fecha en que culminó la comisión de servicio relacionado con el proyecto GR36B, fue cancelado por motivo de mal clima;

Que, como se ha expresado anteriormente, el numeral 7.4.1 de la Directiva N° 002-2015-INGEMMET/PCD establece un procedimiento para las situaciones o acontecimientos no previstas por la acotada Directiva, correspondiendo a esta Oficina de Administración evaluar su procedencia, emitir opinión y, de considerar pertinente la solicitud, elevarla ante la Gerencia General para su autorización;

¹ Actualmente denominada Gerencia General.

Que, al respecto el Área Funcional de Control Previo de la Oficina de Administración mediante Informe N° 39-2018-INGEMMET/OA-CP del 27 de agosto de 2018 informa a esta Oficina que, por razones ajenas a la responsabilidad del comisionado, el vuelo de retorno a Lima fue postergado por la empresa LATAM AIRLINES provocando que se realicen gastos adicionales al programado, los que no correspondían ser asumidos con los viáticos otorgados, lo cual se configura como una situación no prevista por la Directiva;

Que, sobre el importe requerido dicha Área Funcional advierte que corresponde el descuento de S/ 52.00 relacionado al gasto de alimentación sustentado con Declaración Jurada, debiéndose haber sustentado el indicado gasto mediante comprobante de pago, conforme lo exigido por el numeral 7.3.1.15² de la Directiva N° 002-2015- INGEMMET/PCD;

Que, mediante Informe N° 162-2018-INGEMMET/SG-OA del 13 de setiembre de 2018 esta Oficina de Administración informa a la Gerencia General sobre la solicitud presentada por el citado servidor precisando que, el presente caso debe ser considerado como una situación no prevista por la Directiva que regula el procedimiento para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y fondos para otros gastos por comisión de servicios al interior y exterior del país en el INGEMMET, debiendo ser tramitada de acuerdo al numeral 7.4.1 citado anteriormente;

Que, por Informe N° 261-2018-INGEMMET/GG-OAJ del 24 de setiembre de 2018 la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General que, resulta legalmente viable reconocer el reintegro de los gastos efectuados por el señor Wilson Humberto López Abanto, de conformidad con el numeral 7.4.1 de la Directiva N° 002-2015- INGEMMET/PCD, debiendo descontarse al monto solicitado el valor de S/ 52.00 y previa verificación de la procedencia del reintegro del monto de S/ 80.00 por concepto de servicio de taxi;

Que, a través del proveído recaído en el Correlativo N° 000539866 del 27 de setiembre del año en curso, la Gerencia General autoriza a esta Oficina de Administración proseguir con el trámite correspondiente de reconocimiento del gasto efectuado por el referido servidor;

Que, en función de lo expuesto, esta Oficina de Administración considera pertinente el reconocimiento y posterior devolución del importe solicitado, ascendente a S/ 380.50;

Con el visto bueno de la Dirección de Geología Regional y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por la Directiva N° 002-2015-INGEMMET/PCD aprobada por Resolución de Presidencia N° 043-2015-INGEMMET/PCD y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER los gastos efectuados por el señor Wilson Humberto López Abanto, ascendente a S/ 380.50 (Trescientos Ochenta con 50/100 Soles), de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

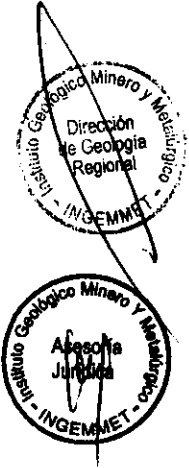
² 7.3.1.15 Podrá sustentarse el gasto mediante Declaración Jurada, hasta el 30% del monto otorgado para viáticos, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo al itinerario, cuando la comisión de servicios se realice en zonas rurales, centros poblados, que no cuenten con establecimientos de servicios y para gastos de alimentación y hospedaje, así como, para aquellos gastos de movilidad local (taxi) incurridos por el comisionado..."

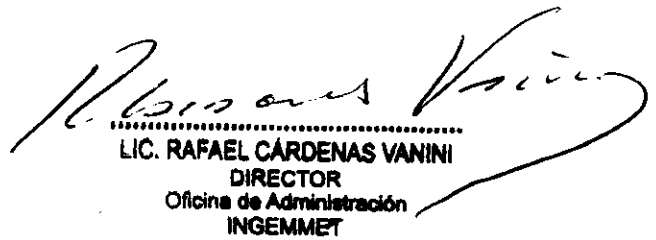
Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad Financiera a efectos que proceda al reintegro del importe establecido en el artículo 1 de la presente Resolución, a favor del señor Wilson Humberto López Abanto.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor Wilson Humberto López Abanto.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET: www.ingemmet.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.




LIC. RAFAEL CÁRDENAS VANINI
DIRECTOR
Oficina de Administración
INGEMMET

Distribución:

UF
OSI